

# ACUERDO # 201



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## **HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS**

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 24 de mayo del 2018, la Diputada Ma. Guadalupe González Martínez presentó Iniciativa de Punto de Acuerdo para que la LXII Legislatura exhorte a las autoridades de distintos órdenes de gobierno, para que en su ámbito de competencia, efectúen acciones en materia de inspección laboral, asistencia social, seguridad, sanidad y observancia de los derechos humanos de los jornaleros agrícolas, que arriben a trabajar la Comunidad de Río florido en Fresnillo, Zacatecas.

**RESULTANDO SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum # 1759, de fecha 24 de mayo del 2018, la iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión Legislativa de Atención a Grupos Vulnerables, para su análisis, estudio y dictamen correspondiente,

**CONSIDERANDO PRIMERO.** La diputada proponente justificó su Iniciativa en la siguiente

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Desde hace varios años, la comunidad de Río Florido en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, recibe una gran afluencia de jornaleros durante la temporada agrícola de primavera. Ahora, en las últimas semanas han arribado alrededor de 500 jornaleros a esta comunidad, aunque se calcula que para fines de este mes pueda llegar a establecerse una población flotante superior a las 3 mil personas. Estos jornaleros provienen de los estados de Guerrero, Oaxaca, Sinaloa, Michoacán y Guanajuato y acuden en esta temporada a la cosecha de cebolla, chile, jitomate y tomatillo, principalmente.

A nivel general, por su grado de vulnerabilidad, los jornaleros del país viven y trabajan bajo condiciones de precariedad, marginación y explotación. Así lo han documentado diversas organizaciones civiles en los últimos años. Es el caso de la "Red Nacional de Jornaleros y Jornaleras Agrícolas",<sup>1</sup> la cual ha denunciado que existe toda una red reclutamiento que opera en territorio nacional, principalmente en el sur, establecida para coptar a jornaleros agrícolas de comunidades indígenas y explotarlos laboralmente. En este mismo sentido, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), recientemente dio a conocer el "Estudio sobre la Intervención de las Autoridades del Trabajo en la Prevención de la Trata de Personas y la Detección de Posibles Víctimas en Campos Agrícolas",<sup>2</sup> donde denuncia que existen "mercados de gente", en los cuales los reclutadores encuentran jornaleros a quienes llevan a trabajar a los campos sin mediar un contrato laboral. Dicho estudio también indica que el 27 por ciento de las autoridades de trabajo federales y estatales no realiza inspecciones en los centros de trabajo y 15 por ciento no protege a los menores de edad en los campos agrícolas.

---

<sup>1</sup> "En México, los jornaleros agrícolas aún son víctimas de la "tienda de "raya" y otras injusticias: RNJA", Semanario Proceso. Mathieu Tourliere (corresponsal), 28 de noviembre de 2017. Versión electrónica: <https://www.proceso.com.mx/512949/en-mexico-los-jornaleros-agricolas-aun-victimas-la-tienda-raya-otras-injusticias-laborales-rnja> [consultada 18/05/2018]

<sup>2</sup> Véase "Estudio sobre la Intervención de las Autoridades del Trabajo en la Prevención de la Trata de Personas y la Detección de Posibles Víctimas en Campos Agrícolas", Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2018. Dirección electrónica: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Estudio-Autoridades-Trabajo-Trata.pdf> [consultada 17/05/2018]



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Según la última Encuesta Nacional de Jornaleros Agrícolas 2009,<sup>3</sup> en el país existían al menos 2 millones 40 mil 414 jornaleros agrícolas, 40 por ciento de ellos indígenas y la mitad provenientes de los estados más pobres del país; el 92 por ciento hombres y ocho por ciento mujeres. Sin embargo, los jornaleros varones viajan con sus familias, además de que en los estados de la República con agricultura de exportación la proporción de mujeres jornaleras es mayor. Desgraciadamente, en este último caso, como rara vez existen guarderías o estancias para el cuidado de los niños, muchas veces son los propios niños quienes tienen que cuidar a los niños más pequeños, incluyendo a los bebés, lo que ha propiciado varias muertes de infantes.

**A.** Los jornaleros agrícolas y los integrantes de sus hogares, entre los que se incluyen niñas, niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad, presentan una mayor condición de vulnerabilidad en términos de carencias sociales o de insuficiencia de ingresos. En otras palabras: son los más pobres entre los pobres. A nivel general, la marginación y la falta de empleos formales son condiciones que los hacen vulnerables de ser explotados en los campos agrícolas del país. Sin lugar a dudas, junto con los migrantes, este grupo poblacional es el que más abusos padece sin que ninguna autoridad actúe con determinación para garantizar sus derechos laborales y, en general, para proteger sus derechos humanos.

**B.** Entre los abusos y violaciones a sus derechos humanos destacan los maltratos, diversos tipos de violencia, la falta de prestaciones básicas y la explotación por medio del trabajo infantil. Así mismo, hay testimonios de muchos casos en que los jornaleros son llevados a los campos bajo promesas falsas y, cuando ya están instalados en los centros de trabajo agrícolas, se les retiene contra su voluntad y sin que reciban salario alguno a pesar de ser obligados a trabajar más de 10 horas diarias. Sumado a ello, donde se encuentran instalados no hay servicios básicos; viven en condiciones insalubres y con hacinamiento donde hombres y mujeres comparten una misma área, incluyendo los sanitarios, mientras que solo a los enfermos de gravedad les permiten salir.

---

<sup>3</sup>Encuesta Nacional de Jornaleros Agrícolas 2009. Módulo de consulta de resultados", Gobierno de la República- SEDESOL, México, 2009. Versión electrónica: <http://www.cipet.gob.mx/jornaleros> [consultada 18/05/2018]



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) advierte que a pesar de las denuncias sobre explotación laboral y trata de personas de que son víctimas las familias dedicadas al trabajo agrícola, las inspecciones por parte de las autoridades siguen siendo insuficientes. Por lo tanto es importante que exista una coordinación estrecha entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno para que en el caso de la Comunidad de Río Florido, se tomen las medidas pertinentes para evitar abusos, violaciones a los derechos humanos de los jornaleros migrantes y aplicar los programas correspondientes para atenderlos adecuadamente, comenzando por asegurarse de que las instalaciones en las que se albergan durante su estancia se encuentren en condiciones dignas. Así mismo, es importante que se garantice la estabilidad de la comunidad, buscando evitar posibles conflictos entre los jornaleros que arriban y los pobladores de la comunidad.

**CONSIDERANDO SEGUNDO. Competencia.** La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, sustentada en lo previsto por el artículo 157 quáter, fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, es competente para conocer, analizar y aprobar la iniciativa sometida a su consideración.

**CONSIDERANDO TERCERO. Jornaleros Agrícolas.** El Pleno en el sentido de coadyuvar para proteger los derechos humanos de los jornaleros agrícolas que anualmente llegan a nuestra Entidad para trabajar en el campo.

La Coordinación Estatal de Planeación del Gobierno del Estado de Zacatecas informa que las principales zonas agrícolas que concentran jornaleros se encuentran en los municipios de Fresnillo, Villa de Cos, Loreto, Morelos, Calera de Víctor Rosales y Guadalupe. Los meses que reportan mayor afluencia de jornaleros agrícolas al estado, son de junio a septiembre.

La presencia de los jornaleros en la Entidad resulta de vital importancia para el funcionamiento de nuestra economía agrícola, sin embargo, este beneficio trae consigo perjuicios de tipo social que van desde problemas de inseguridad y de salud, hasta de explotación laboral. La organización comunitaria Red de Jornaleras y Jornaleros Agrícolas, en el 2017 presentó 26 casos de explotación laboral y abusos en Sonora, Baja California, Chihuahua, Michoacán, Quintana Roo, Querétaro, Coahuila, Nuevo León, Guanajuato, Morelos, Sinaloa, Zacatecas y Jalisco.



H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

**CONSIDERANDO CUARTO. Atribuciones de las Autoridades.**

Se propone exhortar a las autoridades correspondientes a efectuar acciones en materia de inspección laboral, asistencia social, seguridad, sanidad y observancia de los derechos humanos de los jornaleros agrícolas; posteriormente y de manera concreta menciona a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, realizar lo que le corresponde, y, en el mismo sentido a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Salud y al Ayuntamiento de Fresnillo.

En efecto, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tiene a su cargo el desempeño de las facultades que le otorga la Ley Federal del Trabajo cuyo objeto consagrado en el artículo 2, es “...conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales”.

Por su parte, la Secretaría de Desarrollo Social opera el *Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas* cuyo objetivo específico es “reducir las condiciones de vulnerabilidad de la población jornalera agrícola y de los integrantes de sus hogares”. Las reglas de operación para el 2018 fueron publicadas el 28 de diciembre del 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Respecto a la Secretaría de Salud procede la petición pues la misión de dicha dependencia es "... proporcionar servicios integrados de atención a la salud de la población, con dignidad y equidad de género, a través de la implementación de políticas públicas para contribuir a la construcción de una sociedad más justa".



M. LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

Finalmente el exhorto al Municipio es apropiado debido a que las acciones propuestas son atribuciones del Ayuntamiento, tales como regulaciones para la venta de alcohol y prevención en materia de seguridad.

**CONSIDERANDO QUINTO. Modificaciones al Exhorto.** Se aprueba el presente exhorto con las siguientes correcciones:

- Extender la atención a las demás zonas agrícolas en el Estado que contratan jornaleros, pues como en párrafos anteriores se menciona también reciben jornaleros agrícolas los municipios de Villa de Cos, Loreto, Morelos, Calera de Víctor Rosales y Guadalupe;
- De acuerdo con informes de la Coordinación Estatal de Planeación de Gobierno del Estado de Zacatecas, desde inicios de año, diversas dependencias de gobierno estatal, federal y municipal vienen realizando acciones coordinadas para la atención de los jornaleros, por tanto es pertinente exhortar para que la atención sea permanente y hasta el término de las contrataciones que se realizan en el año en diferentes partes del territorio estatal; y
- Se incluye en el exhorto a la Secretaría de Seguridad Pública por ser la instancia responsable en la materia.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:**



**M. LEGISLATIVA  
DEL ESTADO**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta a las autoridades de distintos órdenes de gobierno, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, observen, respeten y protejan permanentemente los derechos humanos y laborales de los jornaleros agrícolas que inmigran para trabajar en las zonas agrícolas ubicadas en los municipios de Fresnillo, Villa de Cos, Loreto, Morelos, Calera y Guadalupe del Estado de Zacatecas durante los ciclos agrícolas del presente año, y de manera particular:

- A la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas a fin de que se garantice la seguridad pública en las zonas rurales de la Entidad donde confluyen jornaleros agrícolas de otras partes del país;
- A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal para que supervise y garantice que las condiciones laborales de los jornaleros agrícolas sean legales, al mismo tiempo protejan sus derechos mediante el fortalecimiento de las inspecciones en los centros de trabajo, asegurándose de que no laboren menores de edad; así mismo, les brinden apoyo con traslados seguros, apoyos económicos, capacitación y vinculación a empleos en condiciones dignas;
- A la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal y en particular a su Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, para que intensifique su labor de asistencia social en las zonas rurales del Estado donde confluyen

jornaleros agrícolas, a fin de lograr el acceso del mayor número posible de beneficiarios al “Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas”;



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

A la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas para que refuerce las inspecciones sanitarias y efectúe las medidas y acciones necesarias, con objeto de evitar la contaminación y las condiciones de insalubridad que puedan propiciar un brote de enfermedades en este ciclo agrícola entre los jornaleros agrícolas y sus familias que han llegado al Estado de Zacatecas;

- A los Ayuntamientos de Fresnillo, Villa de Cos, Loreto, Morelos, Calera y Guadalupe, para que a través de sus respectivas Secretarías de Gobierno, los departamentos de Sanidad, Alcoholes, Comercio, Seguridad Pública, Limpia, las Unidades o Institutos de la Mujer y los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, realicen visitas de campo, rondines de vigilancia e inspecciones para garantizar la estabilidad de las zonas rurales de sus municipios donde confluyen jornaleros agrícolas y la seguridad, tanto de éstos como de los propios habitantes, además de brindarles los servicios públicos y la asistencia necesaria a la población en general. Así mismo que dichos Ayuntamientos emprendan acciones preventivas y operativas para regular la venta de alcohol y evitar un alto consumo de bebidas embriagantes, buscando inhibir cualquier posible brote de violencia.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.





**Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Segunda  
Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del  
mes de junio del año dos mil dieciocho.**

**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**PRESIDENTE**

**DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ**

**SECRETARIA**



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**SECRETARIO**

**DIP. MARTHA MONTALVO DE LA FUENTE    DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**